

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Declarar de interés legislativo para esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización del **Primer Plenario Anual del Consejo Federal de la Televisión Pública** que se realizará el 20 de abril del 2023, en el Salón Centro de Convenciones Gala de la Ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco.

### **FUNDAMENTOS:**

*Señor presidente:*

La Ley 26.522 define a la comunicación audiovisual como "*actividad de interés público*", por considerarla fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones (art. 2 ley 26.522).

La ley reconoce tres tipos de prestadores de servicios de comunicación audiovisual: de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro, y gestión privada sin fines de lucro; estableciendo taxativamente las condiciones que cada uno de estos actores debe cumplir para acceder a la explotación de un servicio.

Por lo tanto, el régimen vigente vino a modificar el antiguo principio de subsidiariedad del Estado que imbuía a la Ley 22.285, por el cual solo podía ser prestador de servicios en los lugares donde no llegara el interés del capital privado, sin considerar el interés de la población.

Así la mentada Ley recoge el rol fundamental que cumplen los medios públicos en las sociedades democráticas al contribuir al ejercicio de la ciudadanía, toda vez que la intervención democrática exige la necesidad de contar con información sobre los asuntos públicos para que quienes conforman la comunidad puedan formarse una opinión y participar en el debate político.

Los medios de carácter público tienen por misión la de ofrecer una pluralidad de miradas, opiniones y perspectivas, dando voz a todos los sectores de la sociedad y permitiendo ampliar los niveles de análisis sobre estas cuestiones, sin enrolarse en ninguna corriente específica de opinión, de modo tal de asegurar la libertad de expresión y el derecho de acceder a información diversa.

El Estado tiene la obligación de asegurar estos derechos a todos los habitantes independientemente de su situación económica y de su lugar de residencia, y es a través de los medios públicos que puede cumplir en buena medida con esta obligación.

Asimismo, es importante tener presente que el gran desarrollo de los medios audiovisuales de las últimas décadas ha producido nuevos espacios de constitución de identidades, más allá de la escuela y la familia, no fiscalizados por éstas.

Entonces, la cultura mediática, con su capacidad modeladora del conjunto de prácticas sociales que tienen en la actualidad los medios masivos y las nuevas tecnologías, ha generado un proceso de transformación en la producción de significados, muchas veces desentendido de los valores locales.

Es allí donde aparece como indeclinable el rol del Estado participando de ese proceso como actor de la comunicación, construyendo un tejido que constituya una herramienta capaz de contener al niño, al joven y, finalmente, a la familia.

Aparece así también como indeclinable el rol del Estado en la titularidad de los medios de comunicación para la promoción de la sociedad del conocimiento a través de la educación y la divulgación científica. Para lo cual debemos tener presente que el modo de asegurar igualmente el acceso universal a la información es el desarrollo de medios audiovisuales abiertos de alcance gratuito a la totalidad de la población.

Vale destacar y así lo manifiesta la doctrina jurídica, en el ámbito interamericano plasmada en la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, que la existencia de medios públicos de carácter nacional, provincial, municipal y de universidades nacionales, resulta esencial para garantizar, junto con el mundo comunitario, cooperativo y de pequeñas empresas, la diversidad de voces que aseguran el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

Asimismo, cabe resaltar el rol de equilibrio que juegan en América Latina, Estados Unidos, Europa y todo el mundo los sistemas públicos de comunicación frente a la tendencia creciente, favorecida por los procesos de concentración y convergencia, de grupos económicos que pretenden digitar la totalidad de la agenda informativa en beneficio exclusivo de sus propios intereses.

En este sentido, es destacable el rol que cumple el Consejo Federal de la Televisión Pública que nuclea a todas las emisoras de televisión públicas cualquiera sea la jurisdicción a la que pertenecen y a las Universidades Nacionales, cuya finalidad es la de proponer políticas de gestión a desarrollar en los canales de televisión públicos que

tengan como fin principal, pero no excluyente, el de afianzar la integración federal, promover el desarrollo cultural y ampliar la oferta de contenidos audiovisuales y de acceso a la información a través de los medios públicos.

Como del mismo modo, favorecer la capacitación profesional de sus integrantes en la gestión adecuada de los recursos y la aplicación de nuevas tecnologías.

Que de ahí deviene la importancia de declarar de interés legislativo al "Primer Plenario Anual del Consejo Federal de la Televisión Pública", a realizarse en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

Por las razones expuestas, y la necesidad de apoyar y reivindicar firmemente el rol de todos los medios públicos de Argentina, es que solicito a mis pares el acompañamiento, que permita la aprobación del presente proyecto de Declaración.